

INDICADORES

DE LOS INFORMES DE INTELIGENCIA ELABORADOS Y DISEMINADOS POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO AL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES (2018- 2020)



Dirección Editorial

Dirección General UAF

Autores

Departamento de Análisis Estratégico

Revisión y coordinación general

Departamento Prevención, Educación y Difusión

Unidad de Análisis Financiero (UAF) C/ Federico Henríquez y Carvajal 11, Gascue, D. N.,

República Dominicana Tel.:809-682-0140

Fax.: 809-682-2139

Web: www.uaf.gob.do

Febrero 2021



CONTENIDO

INTROD	UCCIĆ)N	1
OBJETIV	o		1
METOD	OLOGÍ	Á	2
MARCO	CONC	EPTUAL	3
MARCO	TFÓR	ICO Y CONTEXTUAL	4
1.1	LAS	40 RECOMENDACIONES DEL GAFI	
1.1	1	Recomendación 29: Unidades de Inteligencia Financiera	6
1.1	2	Recomendación 30: Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas	6
1.1	3	Recomendación 31: Facultades de las autoridades de orden público e investigativas	6
1.1	4	Inteligencia financiera	7
1.1	5	Investigaciones financieras paralelas	8
1.2	Min	IISTERIO PÚBLICO	9
1.2	.1	Marco legal	9
1.2	2	Ministerio Público	9
1.3	Unii	DAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	10
CAPACIE	DADES	INSTITUCIONALES	11
1.3.1	Dire	ECCIÓN DE ANÁLISIS	12
1.3	3.1.1	Departamento de Análisis Estratégico	12
1.3	3.1.2	Departamento de Análisis Operativo	13
INDICAD	ORES		13
1.4	INFO	DRMES DISEMINADOS DE FORMA ESPONTÁNEA A AUTORIDADES COMPETENTES 2018- 2020	15
1.4	.1	Volumen de reportes analizados en los informes	16
1.4	.2	Bases de datos consultadas para informes diseminados	18
1.4	.3	Inmuebles y vehículos identificados en informes espontáneos	19
1.4	.4	Personas físicas y jurídicas analizadas en informes de inteligencia espontáneos	20
1.4	.5	Delitos precedentes sugeridos en informes de inteligencia espontáneos	21
1.5	Asis	TENCIAS TÉCNICAS BRINDADAS A AUTORIDADES COMPETENTES 2018-2020	22
1.5	5.1	Solicitudes de asistencias técnicas recibidas	22



1.5.2	2 Solicitudes de asistencias técnicas respondidas	24
1.6	COOPERACIONES INTERNACIONALES 2018-2020	28
1.6.1	Solicitudes de cooperación internacional recibidas	28
1.6.2	2 Diseminaciones espontáneas remitidas a otras UAFS	32
1.6.3	Solicitudes de cooperación internacional enviadas	33
CONCLUS	SIONES	II
BIBLIOGR	RAFÍA	IV



INTRODUCCIÓN

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la República Dominicana cuenta con la facultad legal, establecida en el art. 91 de la Ley núm. 155-17 de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, promulgada el 1ero de junio de 2017 (en lo adelante referida como la Ley o la Ley núm. 155-17), para realizar análisis a los fines de identificar y elevar al Ministerio Público y demás autoridades competentes informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones de lavado de activos, infracciones precedentes, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Con lo anterior, favorecer la prevención, control y neutralización de situaciones que puedan poner en peligro la integridad del sistema financiero del país.

Esta facultad se encuentra acorde a lo establecido en la Recomendación 29 del Grupo de Acción Financiera (GAFI):

"Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: reportes de transacciones sospechosas y otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, y debe tener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente". (GAFI, 2016)

Para cumplir con estos cometidos, la UAF recibe de los sujetos obligados los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), prepara los informes de inteligencia cuyo fin último es el de ayudar a autoridades competentes (especialmente al Ministerio Público), en caso de ser necesario, a procesar a aquellos involucrados en cometer algún delito precedente de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los cuales están enunciados en el art. 2 numeral 11 de la Ley núm. 155-17.

El presente informe está dividido en ocho (8) grandes secciones: en las primeras dos se presentan los objetivos planteados para la realización de este análisis, así como la metodología implementada para favorecer el alcance de éstos; las siguientes tres abarcan el marco conceptual, teórico y contextual; la sexta sección trata del objetivo de la Dirección de Análisis dentro de la Unidad de Análisis Financiero y los departamentos que la componen; luego se presentan algunos indicadores cuantitativos de los informes de inteligencia diseminados, así como de las asistencias técnicas y cooperaciones internacionales brindadas; y, en la octava y última parte, se exponen las diversas conclusiones a las que se arribaron con los análisis cuantitativos y cualitativos realizados.

OBJETIVO

Efectuar un análisis tanto de índole cualitativo como cuantitativo de los informes elaborados y diseminados al Ministerio Público y demás autoridades competentes por la UAF dentro del período comprendido entre 2018 y 2020, con el propósito de analizar la calidad y consistencia de los mismos y el respaldo de estos a las necesidades operativas de estas autoridades.



METODOLOGÍA

La metodología que se empleó para la realización de este informe se detalla a continuación:

- Debido a la *naturaleza o características* del informe, este recae en el tipo *Descriptivo*, que tal como refiere Rodríguez Moguel (2005), es un método de investigación que permite la descripción, el registro, análisis, así como la interpretación de los procesos de los fenómenos, permitiendo una comprensión correcta de estos. Asimismo, es de tipo *Analítico*, debido a que estos facilitan la descomposición de los eventos en sus partes para así lograr el establecimiento de relaciones o asociaciones. (Hernández Sampieri, 2007)
- En relación con el *universo o población*, el estudio abarcó el análisis de todos los informes de inteligencia diseminados por la UAF dentro del período 2018 al 2020, los cuales han sido enviados al Ministerio Público y demás autoridades competentes.
- En lo concerniente a las técnicas de recolección de datos, se emplearon las siguientes:
 - o Revisión Documental, lo cual favoreció la definición del estado del tema objeto de estudio antes de realizada la investigación, pues tal como explica Bernal (2006), la revisión de la documentación existente permite lograr un conocimiento amplio y detallado de la problemática. De forma específica el estudio contempló la revisión de los informes elaborados por la UAF durante el periodo 2018- 2020, diseminados al Ministerio Público y demás autoridades competentes.
 - o Revisión en el Sistema de Información Financiera (SIF) de las informaciones concernientes a los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) y Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) empleados en la elaboración de los informes de inteligencia remitidos al Ministerio Público y demás autoridades competentes.
 - O Verificación de las diversas matrices del área de análisis de la Unidad, las cuales son alimentadas durante todo el año con los datos relacionados a los informes de inteligencia (tanto espontáneos como los de asistencia técnica) y a las cooperaciones internacionales.
- Respecto a los *métodos* que contribuyeron a que las informaciones de este informe sean presentadas de forma lógica lo que a su vez favoreció el alcance del objetivo formulado, se encuentran:
 - o Deductivo¹: pues se partió de informaciones generales (normativas nacionales e internacionales, guías relacionadas con el tema objeto de estudio, entre otros) hasta arribar a informaciones particulares (marco contextual, capacidades institucionales, tipos de informes de inteligencia, cantidad de informes diseminados y asistencias técnicas brindadas, reportes de operaciones sospechosas y reportes de transacciones en efectivo utilizados para la elaboración de los informes, cooperaciones brindadas y recibidas, entre otros) lo cual permitió dar respuesta al objetivo planteado.

¹ Método que consiste en tomar conclusiones generales para favorecer la explicación a situaciones particulares. (Bernal Torres, 2010)



- Cualitativo: conforme a lo descrito por Bernal Torres (2010) este método permite describir y cualificar el problema de investigación tomando como soporte los rasgos determinantes. Y en este informe se detallan además de las capacidades institucionales y marcos de referencia del estudio, las diversas características de los tipos de informes de inteligencia diseminados por la UAF, las fuentes de donde se extraen las informaciones relevantes para su elaboración, los procesos ejecutados para favorecer la calidad y consistencia de estos, entre otros tópicos de interés.
- Cuantitativo: este método a diferencia del anterior señalado se centra en la medición de las características del evento investigado. Por lo que la utilización de este método permitió identificar la cantidad de informes espontáneos diseminados y asistencias técnicas brindadas, ROS y RTE utilizados en estos, personas físicas y jurídicas involucradas, número de cooperaciones internacionales recibidas y respondidas, así como las solicitadas, entre otros indicadores de interés.

MARCO CONCEPTUAL

Para favorecer un mayor entendimiento en torno al tema del informe propuesto, se definen algunos conceptos relacionados con el mismo. Es importante resaltar que dichas conceptualizaciones se basan en lo descrito en el art. 2 numeral 1 y 2 de la Ley núm. 155-17:

- Activo o bien: Se entiende por activos o bienes el dinero valores, títulos, billetes o bienes de todo
 tipo, incluyendo muebles e inmuebles, tangibles o intangibles, recursos naturales, como quiera
 que hayan sido adquiridos, los documentos legales o instrumentos en cualquier forma,
 incluyendo electrónica o digital, que evidencien la titularidad de, o la participación en, tales
 fondos u otros bienes.
- Autoridades Competentes: Son las autoridades que, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, son las garantes de la prevención, persecución y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En la República Dominicana, estas están representadas por el Ministerio Público, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la Dirección Nacional de Control de Drogas, la Superintendencia de Bancos, la Junta Monetaria, la Superintendencia de Seguros, la Superintendencia del Mercado de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Privada, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, y cualquier autoridad a la que le sea atribuida la potestad de ser reguladora de un sector o actividad económica sujeto a la ley referida al inicio de este subtema.



- Financiamiento del Terrorismo: La Ley núm. 155-17 explica que incurre en esta infracción:
 - La persona que, tanto de forma directa o indirecta, provea, ofrezca, financie, guarde, custodie o entregue bienes o servicios que se emplean o emplearán en la promoción u organización e incluso en apoyo de organizaciones terroristas, aún en la ausencia de una relación directa con un acto terrorista.
 - La persona que participe como cómplice, ayude, incite, o asesore de manera pública o privada para la realización de uno de los delitos que se encuentran en el numeral 1 del art. 2 de la ley antes citada;
 - o La persona que se traslade a un Estado diferente al de donde reside para cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en los mismos.
- Infracción Precedente o Determinante: Es la infracción que generan los bienes o activos que son susceptibles de lavado de activos. La Ley núm. 155-17 señala: el tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, toda infracción relacionada con el terrorismo y el financiamiento de este, tráfico ilícito de seres humanos, trata de personas, pornografía infantil, proxenetismo, tráfico ilícito de órganos humanos, tráfico ilícito de armas, secuestro, extorsión, falsificación de monedas, valores, estafa contra el Estado, desfalco, concusión, cohecho, soborno, tráfico de influencia, prevaricación, delitos cometidos por funcionarios públicos, soborno trasnacional, delito tributario, estafa agravada, piratería, delito contra la propiedad intelectual, delito de medio ambiente, testaferrato, sicariato, enriquecimiento no justificado, falsificación de documentos públicos, falsificación y adulteración de medicamentos, alimentos y bebidas, tráfico ilícito de mercancías, obras de arte, joyas y esculturas, y robo agravado, delitos financieros, crímenes y delitos de alta tecnología, uso indebido de información confidencial o privilegiada, manipulación del mercado, así como cualquier infracción grave sancionable con una pena punible no menos de tres años.
- Lavado de Activos: Es el proceso a través del cual, personas, tanto de tipo física como jurídica y
 organizaciones criminales, persiguen legitimar bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos
 precedentes.
- Sujeto Obligado: Es la persona física o jurídica que, en virtud de la ley antes citada, está obligada a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, y la financiación del terrorismo, así como evitar el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

En esta sección se presenta una muestra de algunos estudios afines a la investigación que permitieron construir la fundamentación teórica. Es importante resaltar que el proceso de verificación realizado arrojó que a nivel nacional existe el estudio realizado por la UAF en el año 2017 en el que se abordó el mismo propósito del actual informe teniendo como horizonte temporal el periodo 2013-2017, así como las guías CONCLAFIT², y a nivel internacional se identificó la publicación de guías elaboradas por

² Guía Básica de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Guía de debida diligencia para sujetos obligados, Guía para la identificación del beneficiario final, Guía sobre el sistema de prevención de activos y financiamiento del terrorismo. (UAF, 2020)



organismos relacionados al área de acción del tema objeto de análisis. Entre estas últimas se pueden enunciar las siguientes:

• Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (Recomendaciones del GAFI)

Las cuarenta (40) recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ente intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es la fijación de estándares que permitan la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. Estas recomendaciones se han convertido en un esquema de medidas completo y consistente que los países requieren aplicar a fin de combatir de forma efectiva el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Guía GAFI sobre la Evaluación de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) publicó la guía referida en febrero del año 2013, y en esta se explican los procedimientos metodológicos que se debe desarrollar para realizar la evaluación de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, lo cual es el insumo básico para que los países puedan fortalecer sus sistemas anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo. Y esto a su vez ha servido para detectar las áreas donde existen mayores amenazas y vulnerabilidades, definiendo de esa forma los puntos susceptibles de investigación. (UIAF Colombia, 2017)

• Guía para las Investigaciones Financieras

El grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) publicó en junio del 2012, la guía de investigaciones financieras, cuyo propósito fue el fortalecimiento de las diferentes normas de cumplimiento de la ley, específicamente la R.30 y la R.31, para de esa forma promover mejoras en las funciones, responsabilidades, facultades y herramientas; y que esto ayudará a que las investigaciones realizadas respecto al lavado de activos, financiamiento de terrorismo y rastreo de activos, sean efectivas. (GAFISUD, 2012).

• Guía sobre el combate al financiamiento de la proliferación: aplicación de disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) elaboró en el año 2018 una guía para contrarrestar la proliferación de armas de destrucción masiva promoviendo con la misma que tanto los sectores públicos y privados comprendan sus obligaciones dentro del marco de lucha contra este delito. (GAFI, 2018)



1.1Las 40 Recomendaciones del GAFI

Cómo se explicó anteriormente, las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar. De estas las que se vinculan con la investigación se exponen en los siguientes subtemas.

1.1.1 Recomendación 29: Unidades de Inteligencia Financiera

Los países requieren establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que funja como un centro de recepción y análisis, a nivel nacional de los reportes de transacciones sospechosas y de cualquier otra información que sea relevante con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y además se encargue de la comunicación de los resultados de los análisis antes referidos. Esta unidad debe tener la capacidad de obtener las informaciones que requiera para desempeñar de forma óptima sus funciones, de ahí que necesita tener acceso oportuno a las mismas. Y es que, conforme a la nota interpretativa de esta recomendación, las UAFs forman parte de la red operativa de prevención contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, jugando un rol central en esta, además de servir de apoyo a la labor de otras autoridades competentes. (GAFI, 2020)

1.1.2 Recomendación 30: Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas

Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas sean las responsables del desarrollo de las investigaciones relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales de prevención contra el LA/FT, siempre que estas se refieran a delitos que produzcan un alto volumen de activos. Estas deberán desarrollar de forma proactiva investigación financiera en paralelo a la persecución del lavado referido, así como de delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo; incluyendo las que ocurran fuera de sus jurisdicciones, cooperando con las autoridades competentes de estas. Asimismo, se explica en esta recomendación, que los países deben asegurar que las autoridades antes señaladas puedan identificar de forma rápida, rastrear e iniciar las acciones que sean necesarias para congelar y embargar bienes que se sospechen sean producto del crimen. (GAFI, 2020)

1.1.3 Recomendación 31: Facultades de las autoridades de orden público e investigativas

Las autoridades competentes deben tener acceso a todos los documentos e informaciones que sean necesarias en las diversas investigaciones de lavado, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo que las mismas realizan. Asimismo, tener la facultad de exigir a las instituciones financieras, así como a las APNFD³ y otras personas naturales o jurídicas, de que le presenten los diversos registros que tengan en su poder, a fin llevar a cabo la búsqueda de personas y lugares, para tomar las declaraciones de testigos, embargos y obtención de evidencias. En igual sentido, solicitar toda información relevante que posea la UIF. Es válido resaltar, que en el país la Ley, específicamente en su

³ Actividades y Profesiones No Financieras Designadas.



art. 52, establece que los sujetos obligados deben registrar y a la vez llevar a cabo reportes de todas las transacciones de efectivo y múltiples de efectivo de los clientes y usuarios que excedan o igualen el monto de quince mil dólares (US\$15,000) o su equivalente en moneda nacional, y en el caso de los Casinos un monto de tres mil dólares (US\$3,000) o su equivalente en moneda nacional.

Continuando la idea anterior, la recomendación referida también explica que los países necesitan asegurar que sus autoridades competentes apliquen una amplia diversidad de técnicas en sus investigaciones relacionadas al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, tales como: operaciones encubiertas, intercepción de comunicaciones, acceso a sistemas computarizados y envíos controlados. Además, contar con mecanismos eficaces que les permitan conocer de manera oportuna si las personas, ya sean naturales o físicas, tienen o controlan cuentas; así como identificar los activos sin previa autorización del propietario del mismo. (GAFI, 2020)

1.1.4 Inteligencia financiera

Es importante para promover un mayor entendimiento sobre la gestión realizada por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en el país, aclarar los aspectos generales en torno al concepto inteligencia financiera. En primer lugar, se detalla lo relacionado al ciclo de inteligencia, para de esa forma conocer el proceso en el que un dato se transforma en una información relevante para la solución de un delito. En segundo lugar, se explica el concepto inteligencia financiera, proceso primordial en toda unidad de análisis financiero.

Según el Manual para Analistas de Inteligencia Criminal (UNODC, 2011), los pasos del *ciclo de inteligencia* son:

- Planificación: En este paso se identifica la necesidad de información y se planea su recolección, considerando las necesidades del usuario final.
- Recolección: Se reúne la información sin analizar para satisfacer los requerimientos identificados en la etapa de planificación, con el fin de aportar un valor agregado como inteligencia financiera.
- Evaluación: Se verifica la información reunida para asegurarse que la misma sea exacta, relevante y pueda utilizarse para satisfacer las necesidades del usuario final previamente identificado.
- Análisis: Se integra, evalúa e interpreta la información recolectada.
- Informe: Se plasma el resultado del análisis realizado; el mismo puede ser de manera oral o escrita, dependiendo de las necesidades que se desean satisfacer los objetivos planteados. En este paso es que la información es convertida en inteligencia.
- Diseminación: Aquí se difunde el resultado final obtenido en la etapa anterior a las agencias competentes.



Continuando la idea anterior, y partiendo de que las autoridades competentes de la República Dominicana requieren conocer con exactitud y en el momento oportuno las informaciones necesarias para responder de forma preventiva y proactiva ante las amenazas de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas masivas, así ante cualquier otro tipo de delito; se necesita que se pueda cumplir el ciclo antes descrito, a fin de que las informaciones obtenidas se transformen en inteligencia. El término inteligencia financiera se refiere a la generación de información (inteligencia), a través del análisis e interrelación de datos financieros, con el propósito de identificar algún tipo de desvío que permita detectar la ocurrencia de un delito en las áreas antes indicadas.

1.1.5 Investigaciones financieras paralelas

Antes de explicar a que se denomina investigación financiera paralela, es importante aclarar el concepto *Investigación financiera*. Este es un término que denota una investigación preliminar sobre una actividad criminal que se enfoca en el aspecto financiero de la misma. Este debe "ser la piedra angular de todos los casos generados frutos del delito y casos de financiamiento del terrorismo" (DAFI, 2017). El propósito o finalidad de la misma, conforme se explica en la nota interpretativa de la Recomendación 30 del GAFI (2016), es:

- Permitir conocer el alcance de las redes criminales y/o la escala de criminalidad existente.
- Identificar y rastrear los activos generados por actividades criminales, fondos terroristas u otros activos, que estén sujetos, o pudieran estar sujetos, a decomiso.
- Desarrollar evidencia que pueda ser empleada en los procesos penales.

En ese mismo sentido, en la Guía de Investigación Financiera del DAFI (2017), se aclara que las investigaciones financieras deben estar incluidas a las investigaciones de los delitos precedentes, pues una alta proporción de las informaciones que los mismos generan puede ser utilizada en las pesquisas del delito principal. Y es que este tipo de investigación resalta el organismo antes señalado, son intensivas en materia de datos, pues se requiere en estas la recopilación de una amplia diversidad de documentación de tipo económica y contable.

Por otro lado, la *Investigación financiera paralela*, en base a lo explicado en la nota interpretativa de la Recomendación 30 del GAFI (2016), se refiere "a la realización de una investigación financiera junto con, o en el contexto de, una investigación criminal (tradicional) sobre el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y/o delito(s) determinante(s)". En esta se expone que los investigadores de la rama del orden público de los delitos determinantes deben tener la autorización para continuar de forma paralela la investigación de los delitos relacionados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo o remitir el caso a otra agencia a fin de darle seguimiento a dicha investigación.

Asimismo, en el manual del DAFI (2017) señalan que las investigaciones financieras paralelas permiten sumar conocimientos tanto del delito principal como del flujo de los fondos obtenidos de forma ilícita. Enfatizando, que este tipo de investigación deben llevarse a cabo desde el principio y de manera proactiva, a fin de evitar que los activos no puedan identificarse o que continúe el blanqueo de los fondos generados ilegalmente.



1.2 Ministerio público

En virtud de la Constitución Dominicana, art. 169, el *Ministerio Público* "es el órgano del sistema de justicia, que es responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad". (Constitución, 2015). El marco legal que rige sus actuaciones, así como el rol del mismo, se detallan en los siguientes acápites.

1.2.1 Marco legal

Las actuaciones del Ministerio Público de la República Dominicana, conforme al art. 13 de la Ley Orgánica núm. 133-11 de fecha 9 de junio del 2011, se deben someter a las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana, de los tratados internacionales que hayan sido adoptados por el Estado, de la legislación nacional y de los precedentes jurisdiccionales vinculantes. (Ley 133-11, 2011). En específico, se rigen conforme a las disposiciones de:

- Constitución de la República Dominicana;
- Ley núm. 133-11 Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011;
- Ley núm. 76-02 Código Procesal Penal, del 19 de julio de 2002;
- Ley núm.155-17 Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio de 2017.
- Entre otras.

1.2.2 Ministerio Público

En base a lo establecido en la Ley Orgánica núm. 133-11 antes referida, le corresponde al Ministerio Público "el ejercicio exclusivo de la acción penal pública, sin perjuicio de la víctima o de los ciudadanos en el proceso", respetando siempre en dicho ejercicio sus principios rectores⁴. Para cumplir la misma la ley antes referida en su art. 26 le asigna diversas atribuciones, en este acápite se presenta una breve síntesis de estas:

- 1. Ejercer la dirección funcional de las investigaciones de los hechos punibles de acción pública que hayan sido realizados por la policía u otra agencia facultada para ello, y además supervisar que las actuaciones de estas instituciones se encuentren dentro del marco de legalidad, sin afectar los órganos propios de investigación técnica que cooperen en el cumplimiento de sus funciones.
- 2. Ejercer la acción pública en los casos en las que sean requeridos.
- 3. Custodiar y conservar todas las evidencias y efectos materiales vinculados al hecho punible o que provengan de una incautación debida a una investigación.

⁴ Principio de legalidad, Principio de oportunidad, Principio de objetividad, Principio de respecto a las víctimas, Principio de independencia, Principio de inamovilidad, Principio de probidad, Principio de responsabilidad, Principio de exclusividad, Principio de indivisibilidad, Principio de unidad de actuaciones, Principio de jerarquía y Principio de apoliticidad. Arts. 13-25 de la (Ley 133-11, 2011)



- 4. Ser el representante y defensor del interés público y de la victima de delito en relación con todas las infracciones y asuntos que se requieran conforme a la ley, trazando las medidas pertinentes para proteger la vida y la integridad física de los afectados.
- 5. Velar porque todo imputado conozca sus derechos a fin de respetar su dignidad, y garantizar que las normas se cumplan de forma efectiva. Además, asegurar que los derechos de estos no sean vulnerados en los recintos.
- 6. Llevar a cabo la administración de los registros de antecedentes penales, así como la emisión de las certificaciones que correspondan.
- 7. Representar los intereses del Estado ante cualquier jurisdicción de conformidad con la Constitución y la ley.
- 8. Ejercer los recursos contra las decisiones judiciales, acorde a lo establecido con la ley.
- 9. Canalizar la ejecución de las sentencias y toda decisión judicial a través del auxilio de la fuerza pública.

Dado los aspectos anteriormente expuestos, la calidad de autoridad competente del Ministerio Público, qué reconoce la Ley núm. 155-17, viene dada por sus facultades constitucionales, ampliadas en su Ley Orgánica, por lo que están orientados a la dirección funcional del sistema de persecución, con la asistencia para este punto de todas las entidades del orden público del país, y qué tienen a su cargo además la procura de sanciones, en base a imputación de cargos.

De igual forma, de conformidad con el Código Procesal Penal, las acciones típicas consideradas Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, son de acción pública, por lo cual el Ministerio Público debe perseguir de oficio todas las acciones de este tipo de las que tenga conocimiento, siendo la única condicionante el hecho de qué debe contar con los suficientes elementos fácticos para verificar su ocurrencia. La cual no se puede suspender, interrumpir ni hacer cesar, sino en los casos y según lo establecido en este código y las leyes.

Para llevar a cabo dichas investigaciones, el Ministerio Público, y los organismos que trabajan bajo su dirección funcional, cuentan con facultades para practicar distintas técnicas de investigación, dentro de las qué se destacan, allanamientos, incautaciones, interceptaciones telefónicas, entrega vigilada, investigador bajo reservas, entre otras.

Así mismo, dicho organismo cuenta con áreas especializadas para la investigación de delitos, dentro de las que se resaltan: Procuraduría Especializada contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Procuraduría Especializada contra la Corrupción Administrativa, Trata y Tráfico de Personas, entre otras.

1.3 Unidad de Análisis Financiero

La *Unidad de Análisis Financiero (UAF)*, conforme al art. 91 de la Ley núm. 155-17, es un ente técnico que desempeña la función de secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, órgano de coordinación, que según el art. 88 de la referida ley, es el "responsable del funcionamiento eficiente del sistema de prevención, detección control y combate del



lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y del financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva" (Ley núm. 155-17, 2017).

La UAF es la autoridad competente para llevar a cabo análisis para identificar y elevar al Ministerio Público y otras autoridades competentes, informes de índole financiera relativos a las potenciales infracciones en torno al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo.

Antes de detallar las diversas funciones que la misma desempeña, es importante resaltar que las acciones de estas se rigen por lo establecido en la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Entre sus funciones se pueden mencionar las siguientes:

- 1. Recibir los reportes de operaciones sospechosas (ROS), así como los reportes de transacciones en efectivo (RTE).
- 2. Solicitar, obtener y utilizar información adicional que puedan suministrar los sujetos obligados, para con estas completar o ampliar sus análisis.
- 3. Llevar a cabo análisis estratégicos que le permitan identificar las tendencias y patrones vinculados con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 4. Realizar análisis operativos, empleando todas las informaciones disponibles, que le ayuden a la identificación de blancos específicos, al rastreo de sus actividades y a relacionarlos con posibles infracciones de lavado de activos, delitos determinantes y el financiamiento del terrorismo.
- 5. Garantizar que las informaciones que obtenga y genere estén aseguradas.
- 6. Ser un ente de apoyo técnico para las demás autoridades competentes en todas las fases del proceso investigativo.
- 7. Suscribir acuerdos de cooperación con otras autoridades competentes, ya sean nacionales o extranjeras, para favorecer el intercambio de las informaciones pertinentes.
- 8. Requerir, cuando el caso lo amerite, información adicional de los sujetos obligados en relación con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que sean vinculantes con los casos de delitos señalados en la ley referida.
- 9. Representar al país en los foros que Organismos Internacionales, realicen en materia de anti lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para favorecer llevar un seguimiento de las iniciativas internacionales.
- 10. Elaborar el presupuesto de la Unidad de Análisis Financiero.

De la lectura de la Ley núm. 155-17, así como de lo referido del Código Procesal Penal, se extrae que en la República Dominicana existen varias instituciones qué trabajan bajo la dirección funcional del Ministerio Público en la investigación y procesamiento de delitos. En ese sentido, se reconoce la relevancia de que la UAF eleve o remita a estas instituciones, de forma espontánea, los informes de acciones típicas en las que puedan verse envueltos de conformidad con su competencia; no obstante, el Ministerio Público en dichas acciones les traslada necesidades investigativas.

CAPACIDADES INSTITUCIONALES



A los fines de recibir, analizar y procesar la información remitida por los sujetos obligados, y toda información adicional importante para generar los informes de inteligencia, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuenta con procesos, procedimientos e instructivos que facilitan la sistematización de las mismas. A dichos fines, dentro de su estructura, cuenta con la Dirección de Análisis, integrada por los Departamentos de Análisis Operativo y Análisis Estratégico. Estas se describen en los siguientes subtemas.

1.3.1 Dirección de Análisis

Esta dirección es de naturaleza *Sustantiva*, la cual tiene una relación de dependencia con la Dirección General y una relación de coordinación con las demás direcciones y divisiones de la unidad. La misma tiene como función principal velar por un eficaz funcionamiento del sistema de registro y análisis de las informaciones de los sujetos obligados y otros participantes relativos a la posible comisión de delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y otros relacionados, establecer correlación y tendencias que puedan derivarse, así como cooperar con el suministro de información relevante que soliciten otras entidades homólogas en ocasión de procesos de investigación, u otros aspectos de su competencia.

1.3.1.1 Departamento de Análisis Estratégico

Este departamento tiene bajo su responsabilidad la identificación de tendencias y patrones de conducta relacionados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como la definición de políticas y metas tanto para la Unidad como para las entidades que tienen la función de autoridades competentes en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se encarga de la elaboración de estudios estratégicos, los cuales tienen como soporte tanto la información de la base de datos de la UAF, como la de las demás autoridades competentes, con quienes incluso la Unidad ha trabajado en conjunto en alguno de ellos. En estos se ha tenido como propósito el análisis de sectores relevantes para la economía del país, y la probabilidad de que puedan ser utilizados para lavar activos o financiar terrorismo, así como el impacto que tal situación supondría en su economía.

Además, esta área elabora informes para verificar variaciones y tendencias en el comportamiento de los reportes que la Unidad recibe, así como del movimiento transfronterizo, a fin de promover acciones de mejoras en caso de que se amerite. También, analiza los reportes de operaciones sospechosas en búsqueda de objetivos para ser transmitidos al área operativa. Asimismo, se redacta informes tanto trimestrales como anuales en los que se evalúa la calidad de los reportes recibidos de los sujetos obligados, los cuales son remitidos a sus reguladores. Vale destacar que estos informes se alimentan de los resultados obtenidos de las retroalimentaciones mensuales remitidas a los sujetos obligados respecto a los errores identificados. Todo con el propósito de continuar la optimización del proceso de reportería, insumo relevante en la elaboración de los informes de inteligencia, entre otros estudios e informes.

Para realizar dichos informes la UAF, cuenta con procesos que buscan mejorar el uso de la información con la que cuenta, así como asegurar la confidencialidad de la misma, tanto en el uso interno, como en la forma en la que es difundida, los que no se detallan en este documento dado que varios se encuentran



publicados en la página web de la institución www.uaf.gob.do, así como por la condición de procesos internos de algunos declarados como confidenciales, dada la naturaleza de los mismos.

1.3.1.2 Departamento de Análisis Operativo

Su función principal es el análisis de las informaciones relacionadas con los reportes realizados por sujetos obligados, y la que obtenga a través de acceso a otras fuentes de información, para identificar objetivos específicos (ej.: personas, activos, redes y asociaciones criminales), con probable vinculación con actividades criminales, relacionadas con delitos precedentes, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, remitiendo al Ministerio Público, y otras autoridades competentes, los casos en lo que en base a dicho análisis considere que pueda contar con dicha vinculación.

A los fines antes indicados, la UAF, cuenta con acceso a diferentes bases de datos, tanto abiertas como cerradas, con la finalidad de agregar valor a la información recibida de parte de los sujetos obligados, las cuales son colocadas en los informes, y recogida de manera especial, en las conclusiones. Se agregan, además, recomendaciones puntuales a las autoridades competentes de qué aspectos podrían verse como líneas investigativas, la identificación y localización⁵ de bienes, así como las respuestas a pedidos de cooperación internacional, realizada a los homólogos en los casos en lo que aplica. Este mismo proceso se sigue con los informes que responden a las asistencias técnicas solicitadas por las distintas autoridades competentes, por lo cual los informes de la UAF no sólo orientan sobre las fuentes de información a la que estas han de acudir, sino que también en base a su capacidad técnica analizan la misma, y les facilitan una orientación práctica de los elementos que pudiesen sostener las conclusiones a las que el informe arriba.

INDICADORES

Con la promulgación de la Ley núm. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que derogó la Ley núm. 72-02 del 7 de junio del año 2002, las funciones de la UAF fueron ampliadas, y concretizadas, incluyendo en las mismas, como se explicó en el marco contextual del estudio: ser el órgano para la recepción de los reportes de operaciones sospechosas y los reportes de transacciones en efectivo, así como realizar análisis financieros para identificar y elevar al Ministerio Público informes relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo. Este estudio se enfoca en el análisis de estos informes, específicamente los diseminados a las autoridades competentes (como Ministerio Público, la Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas, Departamento Nacional de Investigaciones, entre otras), de forma espontánea, así como las asistencias técnicas y cooperaciones internacionales brindadas.

Cabe resaltar que se le llaman informes diseminados de forma espontánea a aquellos que son realizados sin existir una previa solicitud del Ministerio Público u otra autoridad competente. La elaboración de estos se basa en la recepción de una información por parte de los sujetos obligados (aunque también

⁵ Tanto ubicación geográfica, como catastral.



podría provenir de un evento noticioso), que provoca la necesidad de estudio, así como de la explotación de la base de datos de la UAF.

Una vez confirmada dicha necesidad se procede a revisar las fuentes disponibles ya sean abiertas y/o cerradas, las cuales son registradas, junto con las demás actividades que lleva a cabo el analista asignado al caso, en una matriz de información, la cual contiene la(s) hipótesis desarrollada por el mismo lo que pudiese estar ocurriendo y qué motiva las acciones que está tomando, así como las premisas que fundamentan la misma, y una conclusión de rechazar o no dicha(s) hipótesis.

Este informe preliminar se somete ante el Comité de Informes de Análisis de Inteligencia, el cual está integrado por los encargados de los Departamentos de Análisis Operativo y Estratégico, el analista asignado al caso y un analista invitado, en donde son revisados en base a la calidad, consistencia, así como la idoneidad de las conclusiones expuestas. A continuación, el informe es revisado por la Dirección de Análisis y Dirección General para posteriormente ser remitido al Ministerio Público u otra autoridad competente (según lo amerite) aquellos que el comité antes citado haya aprobado.

Por otro lado, la Unidad elabora otros tipos de informes, los cuales son los de *Asistencia Técnica* y las *Cooperaciones Internacionales*, que surgen como respuesta a una solicitud de alguna autoridad competente tanto nacionales como internacionales, los cuales se diferencian de los diseminados de forma espontánea en que, una vez finalizados, siempre son remitidos al solicitante, no obstante, las conclusiones pudiesen sugerir la existencia o no de hallazgos significativos. Es importante resaltar que la UAF también realiza diseminaciones a otras UAFs de forma espontánea con el propósito también de continuar contribuyendo con la identificación y resolución de casos concernientes a los delitos de LA/FT/PADM a nivel internacional.

Las solicitudes de las <u>Asistencias Técnicas</u> pueden ser formuladas a través de cinco (5) diferentes formularios, los cuales se detallan a continuación:

- Informe de investigación financiera completo, conlleva un análisis completo del perfil socioeconómico de la persona solicitada y los vínculos que se identifiquen.
- Informe ROS y RTE, este se refiere a una entrega básica de las informaciones existentes o no de reportes en el sistema interno de la Unidad.
- Informe a requerimiento de entidad extranjera, solicitud realizada por un país o entidad extranjera que abarca informaciones como: relaciones societarias en el país, antecedentes penales, productos y movimientos financieros, entre otros. En este no se incluyen conclusiones ni valor agregado.
- Informe de productos financieros, en el que se incluyen los productos y movimientos financieros suministrados por el sistema financiero y cambiario, el mercado de valores, las cooperativas de ahorros y créditos, así como los seguros. Estos no se les incorpora recomendaciones de actuación ni conclusiones.
- *Informe adicional*, el cual contiene informaciones complementarias a las suministradas en un informe previo.



Mientras que las <u>Cooperaciones Internacionales</u> se realizan a través del portal UIF Directo, correo electrónico y red segura de Egmont⁶.

Por último, es válido resaltar que los procesos ejecutados en la UAF para la generación de estos informes se encuentran acorde con las buenas prácticas nacionales e internacionales, para el análisis de las operaciones sospechosas y de efectivo relacionadas con LA/FT.

1.4Informes diseminados de forma espontánea a autoridades competentes 2018 - 2020

Durante el período analizado, se remitieron a las autoridades competentes un total de ciento cincuenta (150) informes de inteligencia financiera diseminados de forma espontánea. En la Figura núm. 01 es posible ver su distribución por año:

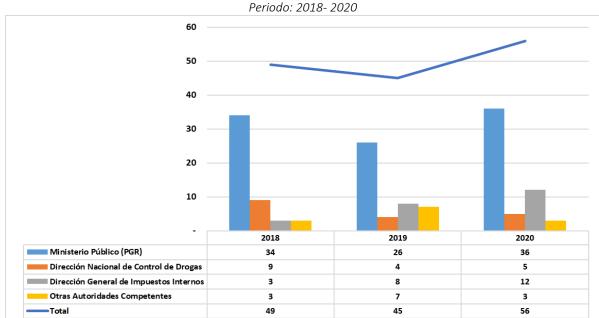


Figura núm. 01: Número de Informes de Inteligencia diseminados espontáneamente según Autoridad Competente por año

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

La mayoría de estos informes (específicamente noventa y seis), lo cual corresponde a un 64.00% del total diseminado) fueron enviados al Ministerio Público para que sirvan de punto de partida para la apertura de investigaciones penales, sirviendo además para orientar las hipótesis investigativas y localización de los medios de prueba que sustentan el hecho fáctico. Cabe destacar que por aplicación de la Ley núm. 155-17, núm. 72-02, la Ley núm. 249-177, así como por sentencias del Tribunal Constitucional, los informes de la UAF *no* constituyen medios de prueba, por lo cual son considerados informes de inteligencia (en el sentido explicado precedentemente).

15

⁶ Organismo internacional que reúne actualmente 164 Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs) del mundo, facilitando a través de su plataforma, un intercambio seguro de información y experiencias para el combate del LA/FT.

⁷ Ley que modifica la anterior 19-00 del mercado de valores de dominicano.



De acuerdo con la naturaleza de los hechos encontrados en los análisis realizados, la UAF puede enviar los informes de inteligencia a otras autoridades competentes. Es por esta razón, que cincuenta y cuatro (54) de los reportes enviados corresponden a otras autoridades competentes, entre las que se encuentran, además de las contenidas en la figura, las siguientes: la Dirección General de Aduanas (DGA), la Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), la Dirección Nacional Antiterrorista (DNA) y la Policía Nacional (PN).

Por otro lado, al comparar el año 2020 respecto al anterior se verifica una variación positiva (56 informes vs 45 informes) en el número de informes espontáneos remitidos. Específicamente, un incremento de un 24.44%, lo cual es muestra de la contribución de la Unidad a la fase investigativa de los casos relacionados a los delitos de LA/FT/PADM.

Es oportuno resaltar que debido al trabajo que ha estado realizando la UAF, por medio de capacitaciones⁸ a los sujetos obligados, reuniones tanto particulares, como con los gremios que les agrupan, el envío de cuatrocientos ochenta y ocho (488) comunicaciones de retroalimentación de la calidad de los reportes ROS y RTE a los sujetos obligados, así como la remisión de cuarenta y cinco (45) informes a las autoridades competentes en torno también al cumplimiento en el proceso de reportería de sus supervisados, la publicación de los formularios de ROS e instructivo de llenado, así como los documentos de señales de alertas de ROS, y Guía de Calidad de ROS se ha observado una notable mejoría en la calidad de los reportes recibidos. Resaltando a la vez las capacitaciones y entrenamientos dados por las autoridades competentes a sus sectores regulados, las cuales también han contribuido a la mejora referida. Todas estas acciones favorecen la calidad y pertinencia de los informes de inteligencia elaborados.

1.4.1 Volumen de reportes analizados en los informes

Durante el período evaluado, se utilizaron un total de diecisiete mil noventa y dos (17,092) reportes que sirvieron de soporte para los informes remitidos espontáneamente por la Unidad. De este total, dieciséis mil quinientos veinte y uno (16,521) fueron Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) y los quinientos setenta y uno (571) restantes fueron Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), para una distribución de 96.66% y 3.34%, respectivamente (ver Figura núm. 02). Este comportamiento es el esperado en todos los países por las características intrínsecas de cada uno de los tipos de reportes. Presentando durante el período analizado (2018- 2020) los promedios 96.82% y 3.18 % respectivamente.

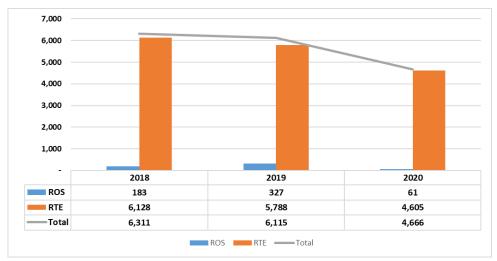
Por otro lado, es relevante destacar que los reportes utilizados en estos informes no necesariamente fueron recibidos durante el año de su redacción; sino que se extraen de todos los reportes que la UAF tiene de las personas reportadas/vinculadas en su base de datos interna sin importar el año de recepción de los mismos.

⁸ Las cuales totalizan ochenta y seis (86) durante el periodo evaluado, las cuales se han focalizado en temas relevantes para el fortalecimiento del sistema de prevención contra el LA/FT/ PADM, tales como: debida diligencia al cliente, reportería, investigaciones financieras paralelas y financiamiento del terrorismo. Así como jornadas de sensibilización en torno a la normativa nacional e internacional en el ámbito referido. Incluyendo además actividades formativas como: congresos, seminarios, diplomados, charlas, talleres, webinarios, entre otros.

⁹ Empleando la medida estadística media aritmética, la cual se calcula a través del cociente entre la sumatoria de los datos y el total de datos seleccionados.

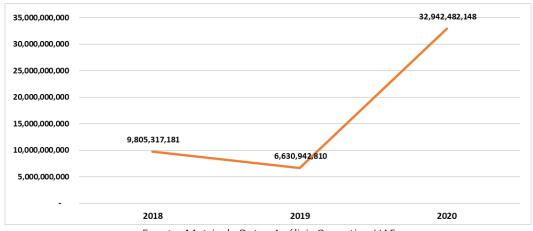


Figura núm. 02: Número de Reportes utilizados como fundamentos para Informes Diseminados de forma espontánea Periodo: 2018- 2020



El monto total de fondos contenidos en estos reportes fue de RD\$49,378,742,138 (equivalente a US\$943,614,720¹⁰, aproximadamente) y contenían fondos en pesos dominicanos (RD\$47,297,460,053) y en dólares estadounidenses (US\$39,772,751). (Ver Figura núm. 03)

Figura núm. 03: Volumen Total Fondos identificados en los reportes que sirvieron de base en informes generados de forma espontánea Período: 2018- 2020



Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

¹⁰ Se aplicó la Tasa de Cambio Promedio (1 US\$=52.329347RD\$) Anual del periodo evaluado empleando los datos de la DGII.



1.4.2 Bases de datos consultadas para informes diseminados

La UAF mantiene cooperación interinstitucional con autoridades competentes e instituciones públicas, que le permite obtener informaciones relevantes para la elaboración de los informes diseminados. Estas se pueden recabar, tanto como por solicitud, como por acceso directo a sus bases de datos, entre las cuales se puede señalar:

Figura núm. 04: Bases de Datos consultadas para la obtención de información de los Informes de Inteligencia diseminados

Entidad	Información
Dirección General de Impuestos	Informaciones sobre las tenencias de bienes muebles o inmuebles,
Internos (DGII)	accionistas de personas jurídicas, las demás informaciones tributarias
	de personas físicas y jurídicas se obtienen mediante solicitud caso
	por caso.
Poder Judicial (PJ)	Estadísticas de procesos, sentencias, disgregados por tipos penales
, ,	de los distintos distritos judiciales. Así como, sentencias emitidas a
	los casos.
Dirección Nacional de Control de	Depuraciones de los registros de personas, redes criminales y
Drogas (DNCD)	bitácora del caso.
Dirección General de Aduanas	Verificación de información relativa a: declaraciones de ingreso en
(DGA)	efectivo, datos de las licencias de exportación e importación, pagos
	realizados, organizados por conceptos, liquidación asociada de
	importaciones y exportaciones realizadas por personas físicas o
	jurídicas.
Superintendencia de Bancos (SIB)	Verificación de temas relacionados con aspectos puntuales de los
	sujetos obligados del sector financiero
Tesorería de la Seguridad Social	Suministra información sobre el historial laboral de las personas.
(TSS)	Sistema de Información Criminal (SIC): Desistere dell'etime de la
Procuraduría General de la República	Sistema de Información Criminal (SIC): Registros delictivos de las
(PGR)	personas físicas, así como algunas informaciones del perfil de la
	misma, tales como número de licencia de conducir, vehículos
	registrados a su nombre, licencias de porte de armas, posibles
	núcleos familiares, posibles vinculaciones de las personas con personas jurídicas.
Dirección General de Migración	Registro de entrada, salida y estatus migratorio.
(DGM)	Registro de entrada, sanda y estatus migratorio.
Contraloría General de la República	Registros de los empleados en las distintas nóminas del gobierno
Contractal Constant de la repuesa	central o de alguna institución descentralizada, así como ver el
	estatus del pago de sus impuestos.
Departamento Nacional de	Intercambio de informaciones de inteligencia relativas al crimen
Investigaciones	organizado, nacional o extranjero.
Dirección General de Compras y	Verificar los participantes u oferentes, y verificar quienes han sido
Contrataciones Pública	beneficiados de contratados, y los montos de procesos de compras y
	contrataciones públicas.
Superintendencia de Valores (SV)	Verificación de temas relacionados con aspectos puntuales de los
	sujetos obligados del sector Valores.
Ministerio de Defensa Dirección de	Intercambio de información de inteligencia relacionada a las amenazas
Inteligencia de Estado Mayor	a la Defensa y Seguridad Nacional.
Conjunto (J-2) Dirección Nacional	
Antiterrorista	
Policía Nacional (PN)	Verificaciones en las siguientes bases: Sistema Policial de Consulta
Junta Control Floateral (ICE)	Criminal (SPCC); Centro de Procesamiento de Datos (MochaSoft). Información del maestro cedulado, visor de folio.
Junta Central Electoral (JCE)	·
Ministerio de Industria y Comercio y MIPYMES	Acceso a la información de los Registros Mercantiles.
CEVALDOM (Depósito	Valores anotados en cuenta, transferencia de titularidad.
Descentralizado de Valores)	
Data Crédito (Bureau de crédito)	Perfil crediticio de personas físicas y jurídicas.
World Check	Verificación de referencias de personas u organizaciones.
Jurisdicción Inmobiliaria	Verificación historial de adquisición de inmuebles.
	* *** ****



Durante el período 2018-2020 se han solicitado a las autoridades competentes nacionales un total de dos mil seiscientos quince (2,615) requerimientos de información, con el objetivo de robustecer los informes preparados por la Dirección de Análisis. En la Figura núm. 05 se presenta la distribución de los mismos:

Figura núm. 05: Número de Solicitudes de Información a Autoridades Competentes Nacionales 2018- 2020

Autoridad Competente	2018	2019	2020	Total
Superintendencia de Bancos (SIB)	370	334	274	978
Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	268	134	118	520
Ministerio de Industria y Comercioy Mypimes (MICM)	43	8	25	76
Dirección General de Migración (DGM)	65	49	59	173
Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV)	132	297	250	679
Policia Nacional (PN)	22	2	2	26
Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)	20	9	18	47
Procuraduría General de la República (PGR)	14	1	18	33
Dirección General de Aduanas (DGA)	27	20	15	62
Ministerio de Hacienda	3	2	0	5
Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)	0	0	2	2
Otras (de forma directa)	4	7	3	14
Total	968	863	784	2,615

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

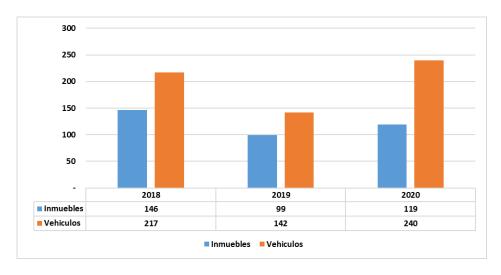
En esta misma línea, en los últimos tres años, se han enviado diecisiete (17) comunicaciones desde la UAF hacia Sujetos Obligados, con el propósito de pedir esclarecimiento acerca de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), así como de los Reportes de Transacciones de Efectivo (RTE) que se recibieron de los mismos, y de esa forma analizar con toda la información posible las operaciones reportadas, para así reducir la probabilidad de hipótesis incorrectas en los Informes de Inteligencia.

1.4.3 Inmuebles y vehículos identificados en informes espontáneos

Como una manera de permitir conocer el perfil económico de los analizados, utilizando las bases de datos citadas en la sección anterior se identifican las propiedades inmuebles y/o vehículos registrados a nombre de las personas físicas y jurídicas objeto de análisis. En el contenido del ciento cincuenta (150) informes diseminados voluntariamente durante el trienio evaluado, se puede resaltar que los mismos incluyen trescientos sesenta y cuatro (364) inmuebles y quinientos noventa y nueve (599) vehículos. Estos se presentan en la Figura núm. 06 distribuidos por año.



Figura núm. 06: Número de Inmuebles y Vehículos identificados en informes diseminados espontáneamente 2018- 2020



De acuerdo con las bases de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el valor total de los inmuebles analizados en estos informes ascendió a RD\$1,423,728,661, lo cual equivale a US\$27,207,078.68¹¹, aproximadamente.

1.4.4 Personas físicas y jurídicas analizadas en informes de inteligencia espontáneos

En los informes de inteligencia espontáneos diseminados durante el periodo 2018-2020 se analizaron doscientas sesenta y nueve (269) personas físicas y ciento quince (115) personas jurídicas.

Figura núm. 07: Personas físicas y jurídicas analizadas en informe diseminado de forma espontánea 2018- 2020



Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

¹¹ Se aplicó la tasa de cambio promedio (1 US\$=52.329347RD\$) anual del periodo evaluado empleando los datos de la DGII.



Este análisis arroja información financiera de estas personas, pudiendo determinar probables flujos ilícitos, vínculos, perfil transaccional (en el caso de las físicas). Además, de la identificación de los inmuebles, vehículos y demás propiedades de estas. Asimismo, el reconocimiento del beneficiario final de las entidades, lo cual permite desvelar a las personas que se encuentran en posesión, uso, disfrute, disposición, de los bienes que se consideran vinculados a una actividad de LA/FT/PADM. También, referir la nacionalidad, por lo que los informes espontáneos diseminados por la UAF aportan una perspectiva global de las actividades realizadas por las personas físicas o jurídicas sometidas a análisis, al dar información no sólo en el ámbito nacional, sino también internacional. Entre otras informaciones que contribuyan a robustecer los casos analizados concernientes a los delitos antes referidos.

1.4.5 Delitos precedentes sugeridos en informes de inteligencia espontáneos

En las conclusiones de los informes de inteligencia espontáneos diseminados, los *delitos precedentes*¹² que se han sugerido por probables de conformidad con el análisis realizado durante el período evaluado en este informe se muestran en la figura siguiente:

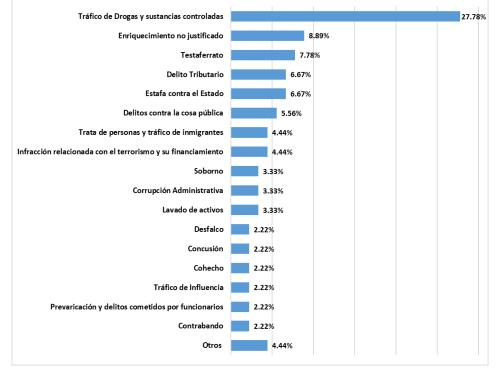


Figura núm. 08: Delitos precedentes sugeridos en informe diseminado de forma espontánea 2018-2020

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

Como se puede visualizar en la figura anterior los delitos que presentaron una mayor frecuencia fueron: tráfico de drogas y sustancias controladas (27.78%), enriquecimiento no justificado (8.89%), testaferrato (7.78%), delito tributario y estafa contra el estado (con un 6.67% ambos), delitos contra la cosa pública (5.56%); y trata de personas y tráfico de inmigrantes e infracción relacionada con el terrorismo y su financiamiento (4.44%).

_

 $^{^{12}}$ Es la infracción que genera bienes o activos susceptibles de lavado de activos. (Ley 155-17, 2017)



1.5 Asistencias técnicas brindadas a autoridades competentes 2018-2020

Una de las responsabilidades establecidas en la Ley núm. 155-17, específicamente, en su art. 91 numeral 7 es el deber de brindar apoyo técnico a las demás autoridades competentes en todas las fases del proceso investigativo. En esta sección del estudio se presentan los resultados obtenidos por la Unidad en cumplimiento de esta obligación durante el periodo objeto de este informe.

1.5.1 Solicitudes de asistencias técnicas recibidas

El total de asistencias técnicas recibidas durante el periodo 2018-2020 ascendieron a setecientos sesenta y seis (766). Al igual que en los informes de inteligencia espontáneos, la mayor cantidad de solicitudes recibidas provino del Ministerio Público (PGR), específicamente quinientas veinte y tres (523) que en cifras relativas representa el 68.28%, lo cual está acorde con lo referido en la sección de metodología de este informe, en donde se resaltó que esta autoridad es el principal cliente de la Unidad por ser el director funcional de las investigaciones que realicen las demás autoridades competentes del orden público. No obstante, la Unidad recibió solicitudes de la Dirección Nacional de Control de Drogas (26.11%) y el porcentaje restante (5.61%) provino de otras autoridades competentes, dentro de las que se incluyen: la Policía Nacional, el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI), la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) y Dirección Nacional Antiterrorista (DNA). (Ver Figura núm. 09)

Si se observa la figura antes referida y se comparan los años 2018-2019 se puede verificar un leve descenso en el total de las asistencias técnicas recibidas, que en cifras relativas representa un 4.45%, mostrando un aumento de un 19.92% en el año 2020 respecto al año 2019.

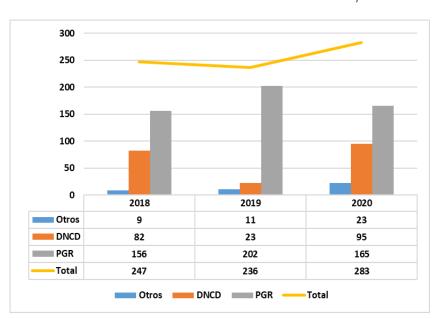


Figura núm. 09: Solicitudes de asistencias técnicas recibidas durante el periodo 2018-2020

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF



Por otro lado, en las setecientas sesenta y seis (766) asistencias técnicas recibidas durante el trienio evaluado se solicitaron analizar dos mil ochocientas treinta y una (2,831) personas. La cantidad específica de estas por autoridad competente que realiza la solicitud, así como por año se puede visualizar en la Figura núm. 10. El grupo de otros incluye las autoridades: Policía Nacional (PN) y la Dirección Nacional Antiterrorista (DNA).

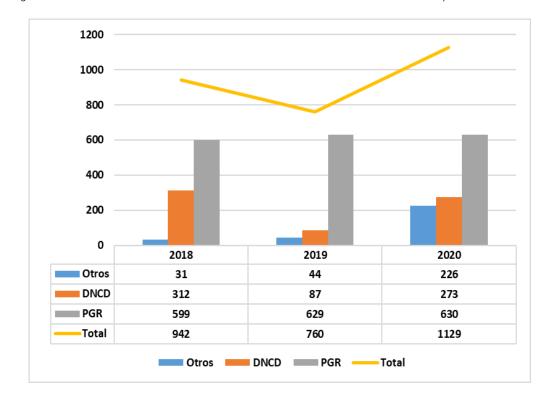


Figura núm. 10: Personas solicitadas en asistencias técnicas recibidas durante el periodo 2018- 2020

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

Como se puede verificar las variaciones en el número de personas solicitadas al igual que los informes espontáneos no es proporcional al número de asistencias recibidas, pues dependen de la complejidad del caso investigado.

Por último, en relación a los *delitos precedentes* probables identificados en las solicitudes referidas los que se presentaron en una mayor cantidad de casos fueron: tráfico de drogas y sustancias controladas (61.74%), contrabando (6.82%), corrupción administrativa (4.36%), delitos contra la cosa pública (3.60%), enriquecimiento no justificado (3.22%), delito tributario y trata de personas y tráfico de inmigrantes 3.03% ambos, testaferrato (2.27%), sicariato (1.70%), delito financiero (1.52%), proxenetismo (1.33%) y tráfico de influencia (1.14%). Otros que obtuvieron una proporción inferior a un 1% de las solicitudes fueron: falsificación de documentos públicos, tráfico ilícito de armas, lavado de activos y otros (prevaricación y delitos cometidos por los funcionarios, Crímenes y delitos de alta tecnología, Tráfico ilícito de seres humanos, Infracción relacionada con el terrorismo y su financiamiento, secuestro, cohecho, delito de medio ambiente, extorsión, soborno, concusión).



Tráfico de drogas y sustancias controladas 61.74% Contrabando 6.82% Corrupción administrativa 4.36% Delitos contra la cosa pública Enriquecimiento no justificado 3.22% Delito tributario 3.03% Trata de personas y tráfico de inmigrantes 3.03% Testaferrato 2.27% Sicariato 1.70% Delito financiero 1.52% Proxenetismo 1.33% Tráfico de influencia Falsificación de documentos públicos Tráfico ílciito de armas 0.76% Lavado de activos 0.76% Otros

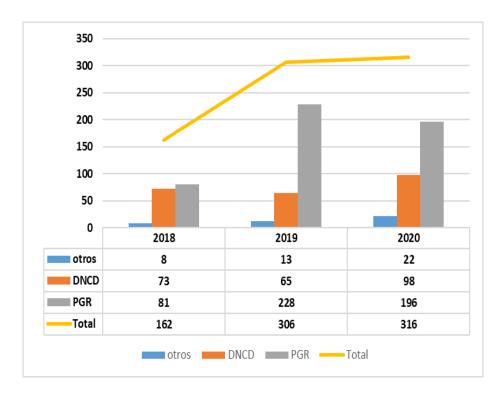
Figura núm. 11: Delitos precedentes probables identificados en asistencias técnicas recibidas durante el periodo 2018- 2020

1.5.2 Solicitudes de asistencias técnicas respondidas

Durante el periodo analizado la UAF respondió setecientas ochenta y cuatro (784) solicitudes de asistencias técnicas, las cuales abarcaron el análisis de tres mil trescientas ochenta y seis (3,386) personas. En las Figuras núm. 12 y 13 se puede visualizar lo referido. Del total de las asistencias señaladas, el 64.41% correspondieron al Ministerio Público (PGR), el 30.10% a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), el 5.49% restante a otras autoridades competentes, entre las que se encuentran: Superintendencia de Seguros (SIS), Dirección Nacional de Investigaciones (DNI) y la Policía Nacional (PN).



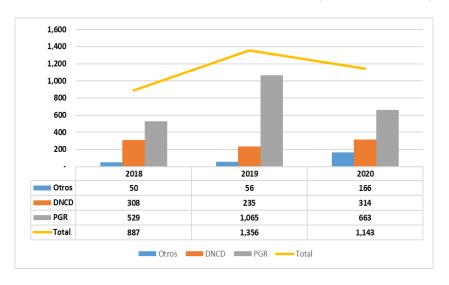
Figura núm. 12: Número de Solicitudes de asistencias técnicas respondidas durante el periodo 2018- 2020



Es relevante explicar que la orientación positiva verificada en el número de solicitudes de asistencias técnicas respondidas, incluso antes del año 2018, se encuentra acorde con procesos de mejora internos implementados en la UAF lo cual ha permitido optimizar los tiempos tanto de elaboración como de remisión de estas sin afectar la calidad de los mismos. Cabe resaltar que sólo en el año 2020 con relación al 2019 hubo un aumento en cifras porcentuales de 3.27%, contrario al 2019 versus 2018 en el que se incrementaron en un 88.89%. Tal variación se podría atribuir a efectos de la pandemia COVID-19, que, aunque la Unidad continúo operando ininterrumpidamente con ciertos ajustes para reducir el riesgo de contagios en el personal, otras autoridades competentes tuvieron incluso que cerrar sus puertas por un tiempo específico o laborar al igual que la UAF conforme a las acciones dictadas por el gobierno. Lo cual redujo los niveles de operatividad en todas las entidades que conforman el sistema de prevención contra el LA/FT/PADM.

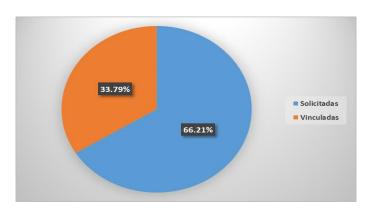


Figura núm. 13: Personas analizadas en las solicitudes de asistencias técnicas respondidas durante el periodo 2018- 2020



Respecto al número de personas abarcadas en estos tipos de informes presentadas en la figura anterior, es válido resaltar que son segmentadas conforme a la autoridad competente requirente, por lo que, en algunos casos se presenta que una persona haya sido requerida por varias autoridades, lo cual provoca que la misma sea incluida en la estadística más de una vez. De ahí, que, si se disgrega esta cantidad por personas, se analizaron dos mil cuatrocientas doce (2,412) personas físicas y ochocientas catorce (814) personas jurídicas. De estas las solicitadas fueron dos mil cientos treinta y seis (2,136), y debido a la labor de inteligencia, la Unidad identifico las mil noventa (1,090) restantes, representando estas últimas en cifras relativas 33.79% de las personas incluidas en estas cooperaciones nacionales, lo cual demuestra la efectiva labor de inteligencia de la Unidad. (Ver Figura núm. 14)

Figura núm. 14: Porcentaje de personas solicitadas y vinculadas en las asistencias técnicas por labor de inteligencia UAF durante el periodo 2018- 2020



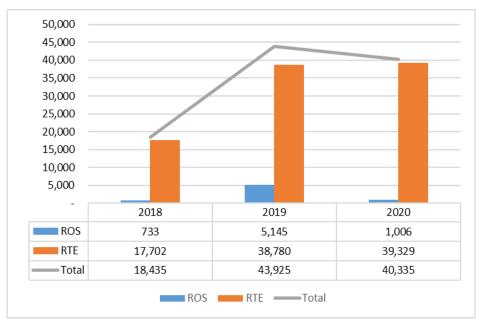
Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

En otro sentido, el volumen de reportes que permitieron dar respuesta a las solicitudes referidas ascendió a ciento dos mil seiscientos noventa y cinco (102,695). De forma específica, se emplearon seis mil ochocientos ochenta y cuatro (6,884) reportes de operaciones sospechosas (ROS) y noventa y cinco



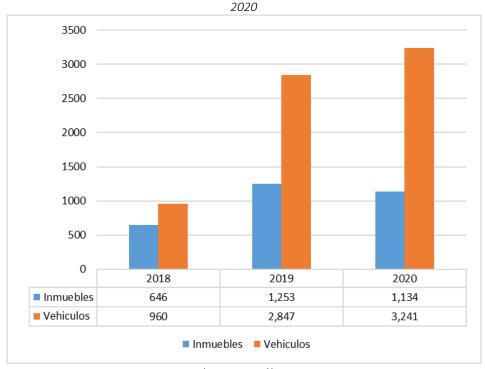
mil ochocientos once (95,811) reportes de transacciones en efectivo (RTE). (Ver Figura núm. 15). En estos reportes fueron identificados tres mil treinta y tres (3,033) inmuebles y siete mil cuarenta y ocho (7,048) vehículos, como se puede visualizar en la Figura núm. 16.

Figura núm. 15: Volumen de reportes analizados en las solicitudes de asistencias técnicas respondidas periodo 2018- 2020



Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

Figura núm. 16: Inmuebles y Vehículos identificados en las solicitudes de asistencias técnicas respondidas periodo 2018-



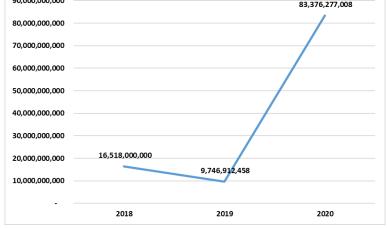
Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF



El volumen de fondos identificados en las asistencias técnicas respondidas durante el periodo 2018octubre 2020 ascendió a RD\$ 109,641,189,466¹³ (que incluyó RD\$103,690,178,019 y US\$113,722,272). (Ver Figura núm. 17)

Figura núm. 17: Volumen de fondos identificados en las solicitudes de asistencias técnicas respondidas periodo 2018- 2020

90,000,000,000 83,376,277,008 80,000,000,000



Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

1.6 Cooperaciones internacionales 2018-2020

La Unidad de Análisis Financiero de la República Dominicana (UAF), en conformidad con la sección II de la Ley núm. 155-17 así como lo señalado en estándares internacionales, presta la más amplia colaboración a autoridades competentes de otros países, aún no exista convenio bilateral o multilateral ratificado. De manera puntual se acoge al principio de reciprocidad entre naciones, por tal razón, brinda cooperación e intercambia información con entidades homólogas de otros países, contribuyendo de esa manera al robustecimiento de los análisis de los casos.

Es válido destacar que la UAF, con el propósito de realizar de forma eficaz lo referido, ha firmado un total de veinte y tres (23) acuerdos internacionales, asimismo desde el año 2013 pertenece a la estrategia latinoamericana de UIF directo y pertenece nuevamente al Grupo Egmont desde julio del año 2019, acciones que le han permitido intercambiar información de forma segura con sus homólogos.

1.6.1 Solicitudes de cooperación internacional recibidas

Durante el trienio (2018-2020) la UAF recibió ciento una (101) solicitudes de cooperación internacional. Estas solicitudes provinieron de diferentes países, siendo Estados Unidos y Costa Rica, los países con un mayor número de solicitudes hechas al país durante el periodo evaluado. (Ver Figura núm. 18). Para el último año de análisis, el 96.08% de éstas, fueron tramitadas a través de la red segura del Grupo Egmont. Es relevante destacar que el comportamiento muestra una tendencia positiva en todos los años de

¹³ Se aplicó la Tasa de Cambio Promedio (1 US\$=52.329347RD\$) Anual del periodo evaluado empleando los datos de la DGII.



análisis, verificándose aumentos de hasta de un 350% si se compara la cantidad recibida en el año 2018 con la del 2017 (18 solicitudes vs 4 solicitudes), lo cual refleja la sólida imagen de la UAF frente a sus homólogas.

Figura núm. 18: Número de solicitudes de cooperación internacional recibidas por año según país requirente (2018- 2020)

Pais	2018	2019	2020	Total
Alemania	-	1	1	2
Anguila	-	4	1	5
Austria	-	-	1	1
Argentina	-	1	-	1
Benín	-	1	-	1
Bermuda	-	-	-	0
Brasil	-	1	-	1
Chile	4	-	1	5
Colombia	1	-	-	1
Costa Rica	3	-	3	6
Curazao	-	1	1	2
España	-	1	2	3
Estados Unidos	-	8	19	27
Francia	3	1	1	5
Guatemala	-	-	-	0
Holanda	-	1	-	1
Hungría	-	-	1	1
Islas Caiman	-	1	-	1
Islas Vírgenes Británicas			1	1
Italia	1	-	4	5
Kosovo	-	1	-	1
Líbano	1	1	-	1
Nicaragua	-	1	1	2
Nueva Zelanda	-	1	-	1
Paises bajos	-	-	5	5
Panama	2	-	3	5
Perú	-	-	1	1
República de Eslovenia	1	1	-	2
Rumanía	-	1	-	1
San Martin	1	3	1	5
SRI Lanka	ı	-	1	1
Trinidad y Tobago	ı	-	-	0
Turcos y Caicos	1	-	-	1
Ucrania	-	1	-	1
Vaticano	-	-	3	3
Venezuela	1	1	-	2
Total	18	32	51	101

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

Fueron solicitadas seiscientas veinte y cuatro (624) personas físicas y ciento cincuenta y ocho (158) beneficiarios finales como apoyo para la resolución de casos de los países requirentes. En las Figuras núm. 19 y 20 se presenta el detalle de estas disgregadas por país.



Figura núm. 19: Número de personas físicas solicitadas en las cooperaciones internacional recibidas por año según país requirente (2018-2020)

Personas Solicitadas	2018	2019	2020	Total
Alemania	-	1	14	15
Anguilla	-	16	1	17
Autria	-	-	4	4
Argentina	-	8	-	8
Benín	-	4	-	4
Bermuda	-	-	-	0
Brasil	-	18	-	18
Chile	52	-	13	65
Colombia	2	-	-	2
Costa Rica	4	-	5	9
Curazao	-	1	15	16
España	-	7	5	12
Estados Unidos	-	38	114	152
Francia	16	4	2	22
Guatemala	-	-	-	0
Holanda	-	8	-	8
Hugria	-	-	3	3
Islas Vírgenes Británicas			1	1
Islas Caiman	-	13	-	13
Italia	17	-	5	22
Kosovo	-	19	-	19
Líbano	-	1	20	21
Nicaragua	-	4	-	4
Nueva Zelanda	-	2	-	2
Paises Bajos	-	-	86	86
Panamá	23	-	19	42
Perú	-	-	1	1
República de Eslovenia	1	11	-	12
Rumanía	-	4	-	4
San Martin	3	8	3	14
SRI Lanka	-	-	1	1
Trinidad y Tobago	-	-	-	0
Turcos y Caicos	2	-	-	2
Ucrania	-	3	-	3
Vaticano	-	-	18	18
Venezuela	2	2	-	4
Total	122	172	330	624



Figura núm. 20: Beneficiarios finales identificados en solicitudes de cooperación internacional recibidas por año según país requirente (2018- 2020)

Países	Beneficiarios Final			Total
	2018	2019	2020	
Estados Unidos		43	23	66
Panamá	8		10	18
Costa Rica	7	8	1	16
Italia			11	11
San Martin		6	5	11
Curazao			9	9
Francia	2	5		7
Ucrania		4		4
Chile	3			3
Venezuela	2	1		3
España			2	2
Isla Caiman		2		2
Netherlands			2	2
República de Eslovenia	2			2
Brasil		1		1
Siri Lank	_		1	1
Total	24	70	64	158

La Unidad ha respondido una alta proporción de las solicitudes de cooperación recibidas durante el periodo analizado, de forma específica el 92.12%¹⁴ en promedio, debido a la política establecida de responder de forma inmediata dichas consultas con la información con la que se cuente en las bases internas y de acceso directo. En caso de ser necesario nuevas búsquedas, se le informa al requirente y se realiza una segunda o más respuestas. Por tal motivo, la cantidad de solicitudes de cooperaciones internacionales respondidas es mayor al número de solicitudes recibidas. (Ver Figura núm. 21). Además, de que en algunos casos la labor de inteligencia de la Unidad identifica otros vinculados no identificados por la jurisdicción requirente, esto se le comunica de manera espontánea. (Ver sección 6.3.2)

31

¹⁴ Valor calculado a través de la medida estadística "media geométrica".



Figura núm. 21: Número de solicitudes de cooperación internacional respondidas por año según país requirente (2018-2020)

Pais	2018	2019	2020	Total
Alemania	-	1	2	3
Anguila	-	4	1	5
Argentina	-	1	1	2
Austria	-	-	2	2
Benín	-	1	1	2
Bermuda	1	-	-	1
Brasil	-	1	-	1
Chile	5	-	1	6
Colombia	1	-	-	1
Costa Rica	4	1	5	10
Curazao	-	1	1	2
España	-	1	4	5
Estados Unidos	-	10	28	38
Francia	4	1	3	8
Guatemala	-	-	-	0
Hungría	-	-	2	2
Islas Caiman	-	1	1	2
Italia	1	-	6	7
Kosovo	-	-	2	2
Líbano	-	1	=	1
Nicaragua	=	1	4	5
Nueva Zelanda	-	1	1	2
Países bajos	-	1	10	11
Panama	3	1	4	8
Perú	-	-	2	2
República de Eslovenia	1	1	-	2
Rumanía	-	1	1	2
San Martin	1	2	4	7
Trinidad y Tobago	-	=	-	0
Turcos y Caicos	1	=	=	1
Ucrania	=	1	1	2
Vaticano	-	-	2	2
Venezuela	-	1	2	3
Total	22	34	91	147

1.6.2 Diseminaciones espontáneas remitidas a otras UAFS¹⁵

Con el propósito de continuar contribuyendo en la identificación y/o resolución de casos concernientes a LA/FT/PADM a nivel internacional, la UAF remite de forma espontánea informes de vinculados identificados, a otras UIFs, a través de la labor de inteligencia de la misma, como se indicó en la sección anterior. En el año 2020 fueron diseminados once (11) informes, los cuales involucraron el análisis de treinta personas (30).

Figura núm. 22 Diseminación espontáneas remitidas a otras UIFs (2020)

País	Cantidad de Informes	Personas Involucradas
Estados Unidos	3	5
Colombia	3	19
Italia	1	2
Brasil	1	1
Venezuela	1	1
Ecuador	1	1
Perú	1	1
Total	11	30

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo- UAF

_

¹⁵ Unidades de Inteligencia Financiera.



1.6.3 Solicitudes de cooperación internacional enviadas

Durante el período 2018-2020 la UAF solicitó un total de cincuenta y cinco (55) cooperaciones internacionales a Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs) de otras jurisdicciones con el propósito de obtener informaciones que le permitan robustecer los informes de inteligencia elaborados. Cabe resaltar que la generación de estas solicitudes depende de la complejidad del caso analizado, por tal razón, no presenta en su comportamiento un patrón definido. (Ver Figura núm. 23) De estas la Unidad recibió veinte y dos (22) respuestas, es decir, que sólo un 41.18% de las mismas han sido contestadas. No obstante, continúan en seguimiento a fin de obtener respuestas. En la Figura núm. 24 se puede visualizar la relación de respuestas a las solicitudes enviadas según país.

Figura núm. 23: Número de solicitudes de cooperación internacional enviadas a Otras UIFs por año según país receptor (2018-2020)

Pais	2018	2019	2020	Total
Antigua y Barbuda	-	-	-	0
Argentina	2	-	-	2
Bahamas	-	-	-	0
Barbados	-	-	-	0
Bélgica	-	1	-	1
Belice	-	1	-	1
Brasil	1	-	1	2
Canadá	-	-	-	0
Chile	1	-	1	2
Colombia	6	2	3	11
Costa Rica	-	-	-	0
Curazao	1	-	-	1
El Salvador	1	1	-	2
España	-	-	1	1
Estados Unidos	-	1	5	6
Francia	-	1	-	1
Guatemala	-	-	1	1
Honduras	-	-	1	1
Islas Vírgenes Británicas	-	-	-	0
Italia	1	1	=	2
Marfil	-	-	1	1
Nicaragua	-	1	-	1
Panamá	8	3	2	13
Perú	1	1	1	3
Venezuela	-	-	-	0
Uruguay	3	-	-	3
Total	25	13	17	55

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF



Figura núm. 24: Respuestas a las solicitudes de cooperación internacional enviadas a otras UIFs por año según país receptor (2018-octubre 2020)

Solicitudes	2018	2019	2020	Total
Antigua y Barbuda	-	-	-	0
Argentina	-	-	-	0
Bahamas	-	-	-	0
Barbados	-	-	-	0
Bélgica	-	1	-	1
Belice	-	-	-	0
Brasil	1	-	1	2
Canadá	-	-	-	0
Chile	1	-	-	1
Colombia	-	-	2	2
Costa Rica	-	-	-	0
El Salvador	-	-	-	0
España	-	-	1	1
Estados Unidos	-	-	-	0
Francia	-	-	-	0
Guatemala	-	-	1	1
Honduras	-	-	-	0
Islas Vírgenes Británicas	-	-	-	0
Italia	-	1	-	1
Nicaragua	-	1	-	1
Panamá	6	2	1	9
Perú	-	-	1	1
Venezuela	-	-	-	0
Uruguay	2	-	-	2
Total	10	5	7	22

En las cincuenta y cinco (55) solicitudes de cooperación internacional enviadas durante el periodo evaluado en este informe se solicitaron un total de ciento setenta y cinco (175) personas físicas y cincuenta y tres (53) beneficiarios finales. Estas informaciones disgregadas por país receptor se presentan en las figuras siguientes:



Figura núm. 25: Número de personas físicas solicitadas en solicitudes de cooperación internacional enviadas a otras UIF por año según país receptor (2018-2020)

Países		Persona Física		
	2018	2019	2020	
Panamá	29	11	7	47
Colombia	22	15	8	45
Bélgica	-	14	-	14
Francia	-	14	-	14
Uruguay	13	-	-	13
España	-	-	6	6
Estados Unidos	-	2	4	6
Perú	2	3	1	6
Salvador	5	-	-	5
Italia	3	1	-	4
Guatemala	-	-	3	3
Brasil	2	-	1	3
Chile	2	-	1	3
Argentina	2	-	-	2
Honduras	-	-	1	1
Marfil	-	-	1	1
Belice	-	1	-	1
Curazao	1	-	-	1
Total	81	61	33	175

Figura núm. 26: Número de beneficiarios finales requeridos en solicitudes de cooperación internacional enviadas a otras UIFs por año según país receptor (2018-2020)

Países	Beneficiarios Final			T-4-1
	2018	2019	2020	Total
Panamá	9	4	7	20
Colombia	8	1		9
Estados Unidos			8	8
España			4	4
Argentina	2			2
El Salvador		2		2
Nicaragua		2		2
Honduras			2	2
Brasil	1			1
Chile	1			1
Perú	1			1
Italia		1		1
Total	22	10	21	53

Fuente: Matriz de Datos Análisis Operativo-UAF

CONCLUSIONES

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) tiene como misión recopilar, analizar, procesar y proporcionar información relacionadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, al Ministerio Público y autoridades competentes para de esa forma proteger la integridad de la República Dominicana. Con la finalidad de cumplir con esta atribución, cuenta con la plataforma técnica y tecnológica, así como con los recursos humanos necesarios.

Este estudio tuvo el propósito de realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de los informes de inteligencia elaborados y diseminados por la UAF, dentro del período 2018-2020, al Ministerio Público y demás autoridades competentes, a fin de analizar la calidad y consistencia de los mismos y el respaldo a las necesidades operativas de las autoridades referidas. Para su logro se analizó la población de los 150 informes diseminados de manera espontánea por la UAF en el periodo antes citado, además de las asistencias técnicas (766 recibidas y 784 respondidas) y cooperaciones internacionales brindadas (101 recibidas- 147 respondidas y 55 enviadas- 22 respuestas), además de 11 diseminaciones espontáneas remitidas a otras UAFs; verificando en el análisis de estos, incrementos en la mayoría de los años evaluados, de lo que se extrae que la Unidad remite un importante número de informes.

Es primordial aclarar que, con la finalidad de realizar estos informes, la UAF utiliza información que posee en su base de datos, dentro de las que destacan los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) recibidos de los sujetos obligados, así como de las bases a las que accede, tanto de manera directa como a solicitud, las cuales fueron señaladas en el presente estudio. De lo anterior se desprende que la UAF, agrega valor a la información remitida por los sujetos obligados, lo que se puede validar con los 119,787 reportes recibidos que han nutrido la población de informes analizados.

De los 150 informes espontáneos antes señalados, el estudio arrojó que un 64.00%, fue remitido al Ministerio Público, con la finalidad de orientar las hipótesis investigativas y localización de los medios de prueba que sustentan el hecho fáctico, realizando además mesas técnicas lo que les permite a los técnicos de la UAF, brindar un apoyo más cercano al proceso investigativo. Un punto a destacar en el análisis de estos informes lo constituye la cantidad de personas analizadas, verificándose que se evaluaron 269 personas físicas y 115 personas jurídicas (de estas se presentaron en los informes su estructura hasta llegar al beneficiario final). Además, de la identificación de flujos de capital, en monedas de distintas denominaciones, por un monto de RD\$49,378,742,138, equivalente a unos US\$943,614,720, aproximadamente. Mientras que el valor de los bienes muebles e inmuebles identificados en los mismos conforme a la base de datos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ascendió a RD\$1,423,728,661, lo cual equivale a US\$27,207,078.68, aproximadamente.

Adicional a lo anterior, es oportuno añadir que el criterio utilizado para diseminar informes espontáneos a otras autoridades competentes se basa en la posible relación de los fácticos contenidos con la competencia de dicha autoridad. En ese tenor en los últimos años, la UAF ha aumentado la calidad de informes que envía a otras autoridades, debido a la notable mejoría en los reportes recibidos de los sujetos obligados, los cuales han sido capacitados¹⁶ y reciben retroalimentaciones de los errores

. .

¹⁶ Tanto por la Unidad como por sus reguladores.

detectados de forma mensual, además de tener un instructivo que les ayuda a orientarse en el llenado, y una guía, entre otros documentos. En los casos que resulta pertinente, la Unidad realiza solicitudes a distintas entidades, tanto públicas como privadas, con la finalidad de robustecer los informes. Muestra de ello son los 2,615 requerimientos hechos en el período analizado, así como las 17 solicitudes hechas a sujetos obligados para esclarecimiento de los ROS y RTE. Cabe resaltar que al igual que en los espontáneos, la mayor proporción de solicitudes recibidas provino del Ministerio Público (68.28%), participación que se mantiene en las asistencias técnicas respondidas (64.41%). Estas últimas permitieron el análisis de 2,412 personas físicas y 814 personas jurídicas. Del total de estas, el 33.79% fue vinculado debido a la labor de inteligencia de la institución. Además, fueron identificados 3,033 inmuebles, 7,048 vehículos y RD\$109,641,189,466 pesos.

En ese mismo sentido, la UAF respondió el 92.12%¹⁷ de las 101 solicitudes de cooperación internacional recibidas durante el periodo 2018-octubre 2020, en las que se requirió información de 624 personas físicas y 158 beneficiarios finales. Además, remitió 11 diseminaciones espontáneas que involucraron 30 personas vinculadas a raíz del proceso de investigación de la institución. Igualmente, la Unidad solicitó 55 cooperaciones a otras UAFs, las cuales envolvieron a 175 personas físicas y 53 beneficiarios finales.

Por otro lado, en lo que respecta a los delitos precedentes identificados como probables en los informes espontáneos y de asistencia técnica diseminados, los que se verificaron en una mayor cantidad de casos fueron: tráfico de drogas y sustancias controladas, contrabando, enriquecimiento no justificado, testaferrato, delito tributario, estafa contra el estado, delitos contra la cosa pública, trata de personas y tráfico de inmigrantes, corrupción administrativa, infracción relacionada con el terrorismo y su financiamiento.

Conforme a los resultados obtenidos en el estudio, se puede concluir, al igual que en el anterior estudio de diseminados (2014-2017), que la UAF utiliza la información disponible y las fuentes a las que tiene acceso, con el objeto de identificar objetivos específicos, personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, flujos de fondos, bienes muebles e inmuebles, con probables vinculaciones con redes delictivas relacionadas al delito de LA/FT/PADM, a fin de elaborar informes que se constituyen en un valor agregado para el Ministerio Público y demás autoridades competentes, por contener un análisis completo de los objetivos específicos que presenta a través de conclusiones.

-

¹⁷ Utilizando la medida estadística "media geométrica".

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal Torres, C. A. (2006). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* México: Pearson Educación.
- Bernal Torres, C. A. (2010). Metodología de la Investigación. Colombia: Pearso Educación.
- CNI. (2017). *Centro Nacional de Inteligencia (cni.es)*. Obtenido de El Ciclo de Inteligencia: https://www.cni.es/es/queescni/ciclo/
- Constitución, C. N. (2015). *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana.
- DAFI. (2017). *Guía de Investigación Financiera*. Argentina: Ministerio Público Fiscal, Procuración General de la Nación.
- FATF. (2002). Guía para las Instituciones Financieras en la Detección del Financiamiento del Terrorismo. Francia.
- GAFI. (2016). Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Francia.
- GAFI. (2018). gafilat.org. Recuperado el 28 de Septiembre de 2020, de Guía sobre el combate al financiamiento de la proliferación: aplicación de disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidads para contrarrestar la proliferación de armas de destrucción masiva: https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafi/2923-guia-sobre-proliferacion-de-armas/file
- GAFI. (28 de Septiembre de 2020). *cfatf-gafic.org*. Obtenido de 40 Recomendaciones: https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/435-fatf-recomendacion-29-unidades-de-inteligencia-financiera
- GAFI. (28 de Septiembre de 2020). *cfatf-gafic.org*. Obtenido de Recomendación 30: Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas: https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/436-fatf-recomendacion-30-responsibilidades-de-las-autoridades-de-orden-publico-e-investigativas
- GAFI. (28 de Septiembre de 2020). cfatf-gafic.org. Obtenido de Recomendación 31: Facultades de las autoridades de orden público e investigativas: https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/437-fatf-recomendacion-31-facultades-de-las-autoridades-de-orden-publico-e-investigativas
- GAFISUD. (2012). Guía para las Investigaciones Financieras.
- Grupo de Acción Financiera (GAFI). (2014). 15th Follow-Up Report. Mutual Evaluation of Turkey. Paris: GAFI.
- Grupo de Acción Financiera (GAFI). (22 de Septiembre de 2017). Outcomes from the Plenary meeting of the FATF, Paris, 16-18 October 2013. Obtenido de FATF-GAFI: http://www.fatf-gafi.org/countries/a-c/argentina/documents/plenary-outcomes-oct-2013.html
- Grupo de Acción Financiera (GAFI). (25 de Septiembre de 2017). Outcomes of the FATF Plenary meeting, Paris, 20-22 October 2010. Obtenido de FATF-GAFI: http://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/outcomesofthefatfplenarymeetingparis20-22october2010.html
- Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y África del Norte (GAFIMOAN). (2007). *Mutual Evaluation*Report of the Kingdom of Moroccco On Anti-Money Laundering and Combating Financing of

 Terrorism. Manama: GAFIMOAN.

- Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y África del Norte (GAFIMOAN). (2008). *Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism-Qatar*. Manama: GAFIMOAN.
- Hernández Sampieri, R. (2010). Fundamentos de Metodología de la Investigación. México: McGraw Hill.
- Ley 133-11, M. P. (2011). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Santo Domingo, República Dominicana: Argos.
- Ley 183-02. (2002). Ley Monetaria y Financiera. Santo Domingo: Junta Monetaria de la República Dominicana.
- Ley 479-08, C. N. (2008). Ley 479-008 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.
- Ley núm. 155-17. (2017). Ley contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.
- Rodríguez Moguel, E. A. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Rovira Fontanals, C. (2004). *Información y documentación digital*. Cataluña: Instituto Universitario de Linguistica Aplicada. Obtenido de https://books.google.com.do/books?id=64zzePg6aBEC&pg=PA11&dq=Definici%C3%B3n+de+Es tudios+de+Casos&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiZ_7Ti87vXAhXKOCYKHcVaB7YQ6wElJjAA#v=onepage&q=Definici%C3 %B3n%20de%20Estudios%20de%20Casos&f=false
- Superintendencia de Bancos, R. D. (2004). Reglamento Cambiario. Santo Domingo.
- UAF. (Enero de 2020). *Unidad de Análisis Financiero de la República Dominicana*. Recuperado el 28 de Septiembre de 2020, de Guías CONCLAFIT: https://uaf.gob.do/index.php/publicaciones/documentos-de-interes/category/46-guias-conclafit
- UIAF Colombia. (22 de noviembre de 2017). *uiaf.gov.co*. Obtenido de Guía GAFI sobre la Evaluación Nacional de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo: https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/evaluacion_nacional_riesgo_laft/guia_gafi_evaluacion_nacional_8062
- Unité de Traitement du Renseignement Financier. (2016). Rapport Annuel 2015. Rabat: UTRF.
- United States Census Bureau. (18 de Septiembre de 2017). *Hispanic or Latino Origin by Specific Origin 2016.*Obtenido de American Fact Finder: https://factfinder.census.gov/faces/tableservices/jsf/pages/productview.xhtml?src=bkmk UNODC. (2011). *Manual para Analistas de Inteligencia Criminal.* New York: United Nations.